

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellín, Antioquia**
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

CIRCULARES



## CIRCULAR KRESTON – 0028– 18

**PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.**

**ASUNTO: OBLIGACIÓN DE REPORTAR ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS A LA DIAN**

La reforma tributaria (ley 1607 de 2012) modificó el artículo 631-1 del estatuto tributario respecto de la obligación de informar estados financieros consolidados por parte de los grupos empresariales a la Dian.

En conformidad con la reforma tributaria (ley 1607 de 2012) La modificación consistió en no limitar el uso de la información que envían a la Dian, solamente “para efectos del control tributario” como estaba detallado antes de la reforma, sino que se amplió a un margen de uso indeterminado.

Ahora bien, el artículo 140 de la reforma dispuso:

**ARTÍCULO 140.** Modifíquese el artículo 631-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:  
**Art. 631-1. Obligación de informar los estados financieros consolidados por parte de los grupos empresariales.**

**\*-Modificado-** A más tardar el treinta (30) de junio de cada año, los grupos económicos y/o empresariales, registrados en el Registro Mercantil de las Cámaras de Comercio, deberán remitir en medios magnéticos, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sus estados financieros consolidados, junto con sus respectivos anexos, en la forma prevista en los artículos 26 a44 de la Ley 222 de 1995, y demás normas pertinentes.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellín, Antioquia**
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

CIRCULARES



El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 651 de este Estatuto.

De acuerdo con lo anterior el plazo máximo de envío será hasta el **29 de junio de 2018**, según el artículo 28 de la Resolución 000060 de octubre de 2017 información de grupos económicos y/o empresariales, se presentarán los siguientes formatos:

- **Formato 1034 v.6:** información de estados financieros consolidados.
- **Formato 1035 v.6:** información de compañías subordinadas nacionales.
- **Formato 1036 v.8:** información de compañías subordinadas del exterior.

**Formato 1034**, en el cual se reportan los **estados financieros consolidados a diciembre 31 de 2017 para los grupos empresariales**. Esta vez la Dian aumentó el listado de los conceptos que se deben utilizar dentro de dicho formato pues hasta los reportes del año gravable 2016 se usaban 18 diferentes conceptos, pero esta vez se usarán 20. Los nuevos conceptos a utilizar serán el 5308 *otro resultado integral del período* y 5309 *impuesto diferido de renta*.

**El formato 1036**, que ahora pasó a tener una nueva versión 8 y que ahora maneja 9 columnas en vez de las 3 que se solía manejar. Este formato es utilizado por quien actúe como matriz de los **grupos empresariales y en el mismo debe informar los datos de sus compañías subordinadas del exterior. Sin embargo, ese mismo formato también deberá ser utilizado por las personas naturales colombianas que sean residentes fiscales y que tengan a diciembre 31 el control sobre alguna entidad controlada del exterior –ECE– (ver artículos 882 a 893 del ET creados con el artículo 139 de la Ley 1819 de 2016)**. En las nuevas columnas se solicita información, por ejemplo, del vehículo de inversión, forma de control y tipo de control.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellín, Antioquia**
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

CIRCULARES



## 1. **Art. 651. Sanción por no enviar información.**

\* **-Modificado-** Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.
- El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.
- El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea.
- Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

Cordialmente,

### COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.  
Kreston Colombia  
Miembros de Kreston International Ltda

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)

